



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL PAEZ
BELALCAZAR – CAUCA

PROCESO:

Radicado:

Demandante:

Demandado:

Responsabilidad civil extracontractual

195174089001-2021-00083-00

MARIA LUCILA IQUIRA PENNA y ERNESTO GUTIÉRREZ PENNA

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DEL ORIENTE CAUCANO “ASORCAFE”

Auto de Sustanciación Civil N° 212.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PAEZ

Belalcázar, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial suscrito por el Abogado VICTOR JAVIER MOSQUERA VELASCO, en su condición de apoderado judicial de la Asociación de Productores de Café del Oriente Caucano – Asorcafè, parte demandada dentro del proceso de Responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores MARIA LUCILA IQUIRA PENNA Y ERNESTO GUTIERREZ PENNA, a través del cual solicita aplazamiento de la audiencia programada para el próximo jueves 3 de noviembre del año que avanza, justificando en que no ha podido tener acceso al expediente completo.

En consecuencia y en aras de garantizar el debido proceso, es necesario aplazar dicha diligencia.

De otro lado, pese a que el proceso fue iniciado de manera escritural, es necesario digitalizar el mismo, a fin de que las partes puedan acceder al mismo.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez,

ORDENA

PRIMERO: despachar favorablemente la solicitud hecha por el Apoderado Judicial de la Parte demandada, en el sentido de aplazar la audiencia programada para el día jueves 3 de noviembre del año en curso, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: a través de Secretaría, ordénese la digitalización del presente proceso y compártase la dirección electrónica a las partes a efectos facilitar su acceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, pase el asunto a despacho, para fijar nueva fecha y hora de la audiencia.

CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ ZUÑIGA